



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Viernes 16 de diciembre	Número 285

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 310 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ilmo. Sr. Presidente, D. Luis Olias Grinda. Ilmos. Sres. Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, D. Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes D. Carlos Martínez Fernández, casado, dependiente, vecino de Hospitalet (Barcelona); don Pedro María Martínez Fernández, soltero, del comercio, vecino de Barcelona; doña María Jesús Martínez Fernández, casada, sin profesión especial y vecina de Sardañola; doña María Gloria Martínez Fernández, soltera, estudiante, vecina de Barcelona; Germán Martínez Fernández, soltero, vecino de Barce-

lona, mayores de edad, y D. José Luis Martínez Fernández, representados en esta instancia por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado don José Santos González Primo; y de otra, como demandada-apelada, Compañía Mercantil «Caja de Previsión y Socorro, S.A.», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Feli-

pe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, dictó el Sr. Juez de primera instancia número tres de Burgos.

Parte dispositiva: Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae,

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1984, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 20 de los corrientes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción, correspondiente al ejercicio de 1984 para aquellos suscriptores que deseen continuar con la suscripción, por lo tanto rogamos se ABSTENGAN de satisfacerlo dentro del año en curso 1983.

Las tarifas aprobadas por esta Corporación Provincial para el ejercicio de 1984, son las siguientes:

Suscripción anual para particulares	4.000 Ptas.
Suscripción anual para Ayuntamientos y Juntas Administrativas	3.000 "
Suscripción trimestral	1.500 "

Burgos, diciembre de 1983

LA ADMINISTRACION

sin hacer expresa condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a ninguna de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Benito Corvo Aparicio. Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conte, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de diciembre de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7440.—4.890,00

Don Antinio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 355 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ilmo. Sr. Presidente, D. José Luis Olías Grinda. Ilmos. Sres. Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, D. Pedro Meneses Vicente.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos y seguidos entre partes, como demandante apelante, don Joaquín María Pérez Galerón, mayor de edad, soltero, empleado de banca y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, como demandados apelados, don Miguel Angel Gómez de Liaño Botella, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Burgos; la Sociedad «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», con domicilio en Madrid, representados por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado D. Felipe Real Chicote, y como demandado apelado, don Pedro Chazarreta Herrera, mayor de edad, soltero, futbolista y vecino de Mur-

cia, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, condenando al apelante al pago de las costas causadas en la presente apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. Benito Corvo Aparicio. Pedro Meneses Vicente. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

7439.—4.810,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos número 184 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Ilustrísimo señor Presidente, don Pablo Maqueda Ibáñez; Ilustrísimos señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio, don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguidos

entre partes, de una, como demandante-apelante, Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Pedro García Romera; y de otra, como demandado -apelado, don Federico García Andrés, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Burgos, por sí y como dueño de la razón comercial o negocio titulado «Hormigones García», representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don José Luis Calzada Picón y don Fernando Martínez Crespo, en Estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha de febrero de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, sin hacer especial condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pablo Maqueda Ibáñez. Benito Corvo Aparicio. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

7438.—4.490,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez don Juan José Calvo Serreller, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos,

en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 106-83, sobre hurto, contra Juan José Rodríguez Tinoco, que se halla en ignorado domicilio y paradero, ha acordado que se cite y se haga saber a dicho penado, haberse practicado en los referidos autos de tasación de costas, que arroja un total de 2.910 pesetas, dándole traslado de la misma por término de tres días a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente. Al propio tiempo se le requiere al citado condenado para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado o en otro caso indique su actual domicilio al objeto del cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Juan José Rodríguez Tinoco, expido el presente en Burgos, a 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor don Juan José Calvo Serraller Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido con el número 150-83, sobre estafa, contra Ramón Pampín Seoane, de 25 años de edad, casado, representante, con último domicilio conocido del mismo, en Jesús Tortosa-Tarragona, calle Aldover número 33 1.º, y en la actualidad en ignorado paradero ha acordado se notifique y haga saber a dicho penado haberse practicado en los referidos autos de tasación de costas, que arroja un total de 2.920 pesetas; al propio tiempo se le requiere al citado condenado para que dentro del término de 15 días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, o en otro caso indique su actual domicilio, al objeto del cumplimiento de la pena cinco días de arresto menor que le ha sido impuesto; dándole traslado de la tasación de costas a que se ha hecho referencia por término de tres días, para que pueda impugnarla si lo estima conveniente o en su caso hacerla efectiva.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Ramón Pampín Seoane, a que se ha hecho referencia expido la presente

en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, en resolución de esta fecha librada en el juicio de faltas número 452 de 1983 sobre imprudencia con resultados de daños, contra Antonio Felipe Barrera, con último domicilio conocido del mismo en Ap. 312.225 W, 3, calle Vancouver (Canadá) y en la actualidad en domicilio desconocido; ha acordado se notifique y haga saber a dicho penado haberse practicado en los referidos autos tasación de costas que arroja un total de 580.416 pesetas, dándole traslado de la misma para que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de citación al condenado Antonio Felipe Barrera, ya indicadò, expido la presente en Burgos a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Duero

Canon de regulación

INFORMACION PUBLICA

Provincia de Burgos

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses durante el año 1983

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 (B.O.E. de 5 de febrero de 1960, número 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada

A) Aportación al coste de las obras, 90 pesetas/Ha.

B) Gastos de explotación, excluida guardería fluvial, 200 pesetas/Ha.

C) Gastos de Conservación, 40 pesetas/Ha.

D) Gastos de Administración y generales, 65 pesetas/Ha.

Total 395 pesetas/Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada.

Términos afectados

Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Zarzosa de Riopisuerga.

Embalse del Arlanzón

A) Aportación al coste de las obras, 35 pesetas/Ha.

B) Gastos de Explotación, excluida guardería fluvial, 234 pesetas/Ha.

C) Gastos de conservación 12 pesetas/Ha.

D) Gastos de Administración y generales, 65 pesetas/Ha.

Total 346 pesetas/Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el embalse del Arlanzón.

Términos afectados

Arlanzón, Barrio de Muñó, Burgos, Cabia, Cardenajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovine, Ibeas de Juarros, Los Balbases, Palazuelos de Muñó, Pampliega, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalvilla de Burgos, Villaldemiro, Villalquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde Mogina, Villazopeque, Villorrobe.

Embalse de La Cuerda del Pozo

A) Aportación al coste de las obras, 38 pesetas/Ha.

B) Gastos de explotación, excluida guardería fluvial, 107 pesetas/Ha.

C) Gastos de conservación, 10 pesetas/Ha.

D) Gastos de Administración y generales, 65 pesetas/Ha.

Total 220 pesetas/Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el embalse de Cuerda del Pozo.

Términos afectados

Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Hoyales de Roa, La Vid y Barrios, Mambrilla de Castrejón, Roa de Duero, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Villalba de Duero y Zazuar.

Embalse de Linares del Arroyo

A) Aportación al coste de las obras, 136 pesetas/Ha.

B) Gastos de explotación, excluida guardería fluvial, 616 pesetas/Ha.

C) Gastos de conservación, 32 pesetas/Ha.

D) Gastos de Administración y generales, 65 pesetas/Ha.

Total 849 pesetas/Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el embalse de Linares del Arroyo.

Términos afectados

Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa de Duero, Torregalindo.

Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los embalses de la Cuenca del Duero es de 402 pesetas/Ha.

Afecta este canon de regulación indirecta a todos los términos municipales de la provincia de Burgos situados en la Cuenca del Duero.

Condiciones de aplicación

1.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para

aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero de 1960).

3.ª El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.ª Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Tormes, celebrada el día 11 de noviembre.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserta esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144-1960 para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 4, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. número 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, a 5 de diciembre de 1983. — El Jefe del Departamento, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, aprobó la reforma de once Ordenanzas Fiscales.

El expediente fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia,

número 226, de fecha 5 de octubre, durante quince días hábiles.

En el referido periodo, se produjeron reclamaciones contra la reforma de las Ordenanzas números 6, 11, 26, 29, 61 y 64 resueltas posteriormente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre.

A los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, el extracto de las modificaciones realizadas en las Ordenanzas Fiscales reformadas, son las siguientes:

0. — Ordenanza Fiscal General.

Se produce una actualización de las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas Fiscales, redactándose un nuevo texto articulado.

1. — Tasas por administración de documentos.

Revisión general de todas las tarifas, con excepción de las licencias de taxis. Los incrementos producidos se reflejan en una banda comprendida entre el 90 por 100 en conceptos de poca incidencia y el 33 por 100 para los más comunes.

Se ha dado nueva redacción al texto articulado de la Ordenanza y se incluyen nuevas tasas relacionadas con el Servicio Municipal de Desarrollo Urbano.

6. — Tasas por licencias de apertura de establecimientos.

Nueva redacción del texto articulado de la Ordenanza y adaptación de sus tarifas al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 16 de febrero de 1983.

Se estimaron en su totalidad las alegaciones formuladas por dos reclamantes, y parcialmente las realizadas por otros cuatro.

8. — Tasas por prestación de Servicios del Laboratorio Municipal.

Conforme a los estudios realizados por técnicos del Laboratorio Municipal y teniendo en cuenta su nueva estructura, se ha procedido a una actualización de los conceptos y tarifa que componen la Ordenanza.

Asimismo, se ha redactado un nuevo texto articulado.

11. — *Tasas por recogida domiciliaria de basuras y de deshechos y residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento o transformación y monda de pozos negros.*

Se refunde en esta Ordenanza la que regulaba anteriormente el servicio de tratamiento de basuras, dándose nueva redacción al texto articulado.

Revisión de tarifas con una subida del 30 por 100 para actividades comerciales, industriales y profesionales, así como para viviendas, manteniendo las mismas zonas fiscales en cuanto a clasificación de calles. Se incluyen nuevas tarifas por servicios de prestación voluntaria.

Desestimación de todas las alegaciones presentadas contra la reforma de esta Ordenanza.

14. — *Tasas por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.*

Nueva redacción del texto articulado y actualización de las tarifas que databan de los años 1978 y 1979, así como los conceptos incluidos en ellas, con un incremento medio del 60 por 100.

26. — *Tasas por entrada de vehículos y reservas de espacios en la vía pública.*

Se ha procedido a dar nueva redacción al texto articulado que compone la Ordenanza.

Supresión de la tarifa por autorización de prohibición de aparcamiento, a requerimiento de particular. En la tarifa por entrada de carruajes se refunden en una sola, las dos categorías existentes. Se producen un incremento general de las tarifas del 35 por 100.

Estimación en su totalidad de las alegaciones presentadas por dos reclamantes.

29. — *Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

Las principales modificaciones habidas en esta Ordenanza se refieren a una nueva redacción de su texto articulado y a la actualización de las tarifas vigentes desde el año 1974, con un incremento medio del 160 por 100.

Se han desestimado todas las reclamaciones presentadas contra la reforma de esta Ordenanza.

59. — *Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.*

Aumento de las tarifas en un 30 por 100 para toda clase de vehículos, sobre las anteriormente vigentes.

61. — *Impuesto Municipal sobre la publicidad.*

Modificación de los apartados b y c. del artículo 7 e incremento de la tarifa por exhibición de rótulos exteriores en un 25 por 100.

Asimismo, se aceptan en su totalidad las reclamaciones interpuestas por dos reclamantes, desestimándose las restantes.

64. — *Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.*

Se modifica el cuado de precios índices para el bienio 1984-85, con un incremento general del 30 por 100 e inclusión de nuevas calles en la relación.

Desestimación de todas las alegaciones presentadas contra la reforma de esta Ordenanza.

Lo que se expone al público a los efectos previstos en los artículos 20, mencionado anteriormente, y fundamentalmente el 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, para que los interesados reclamantes puedan interponer en el plazo de quince días recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Burgos, 12 de diciembre de 1983.
El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria de fecha 7 de diciembre de 1983, aprobó el expediente de modificación de créditos número uno en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1983, por importe de 30.187.551 pesetas, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Capítulo I. — Consignación actual, 304.741.483 pesetas; deducciones, 14.571.370 pesetas; aumentos, 16.825.551 pesetas; nueva consignación, 306.995.664 pesetas.

Capítulo II. — Consignación actual, 156.588.371 pesetas; deducciones, 14.024.520 pesetas; aumentos,

11.036.000 pesetas; nueva consignación, 153.599.851 pesetas.

Capítulo III. — Consignación actual, 46.257.212 pesetas; deducciones, 1.466.861 pesetas; nueva consignación, 44.790.351 pesetas.

Capítulo IV. — Consignación actual, 9.312.394 pesetas; deducciones, 124.800 pesetas; aumentos, 3.326.000 pesetas; nueva consignación, 11.513.594 pesetas.

Capítulo VIII. — Consignación actual, 1.500.000 pesetas.

Capítulo IX. — Consignación actual, 31.732.784 pesetas; nueva consignación, 31.732.784 pesetas.

Total. — Consignaciones actuales, 550.132.244 pesetas; deducciones, 30.187.551 pesetas; aumentos, pesetas, 30.187.551 pesetas; nuevas consignaciones, 550.132.244 pesetas.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Transcurrido el plazo de exposición y si no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Miranda de Ebro, a 7 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria de fecha 7 de diciembre de 1983, aprobó el expediente de concesión de crédito extraordinario número uno en el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, para atender el gasto de las aportaciones municipales a las obras de «Abastecimiento de agua a la ciudad a partir de los manantiales de San Antón, en Valverde», por importe de pesetas 82.006.224, por medio de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España del mismo importe.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones contra el mismo, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Miranda de Ebro, a 7 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Modúbar de la Emparedada, a 4 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24-11-83, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 120.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 335.400 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 4.600.

Total del presupuesto preventivo: 460.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 96.623.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 88.377.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 225.000

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 25.000.

Total del presupuesto preventivo: 460.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En Susinos del Páramo, a 25 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Manciles

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 120.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 172.050.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.950.

Total del presupuesto preventivo: 295.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 44.960.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 133.916.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 91.124.

Total del presupuesto preventivo: 295.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Manciles, a 25 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Jesús Pérez.

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 31 de noviembre de 1983, se eleva a defini-

tiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes: :

- 1.—Remuneraciones del personal, 40.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 135.675 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 24.800.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.025.

Total del presupuesto preventivo: 202.500 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 30.446.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 7.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 7.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 139.996.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 18.058.

Total del presupuesto preventivo: 202.500 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Barrio de Muñó, a 3 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tobar

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 24 de noviembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo

se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 120.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 340.350 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas, 4.650.

Total del presupuesto preventivo: 465.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 83.392.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 25.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 105.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 215.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 36.608.

Total del presupuesto preventivo: 465.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Tobar, a 26 de noviembre de 1983. — El Alcalde, Juan Pérez.

Ayuntamiento de Belbimbre

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del 31-X-83, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 80.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 519.490 pesetas.

- 4.—Transferencias corrientes pesetas, 45.000.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 6.510.

Total del presupuesto preventivo, 651.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 102.289 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos. pesetas 35.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos pesetas, 79.557.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 314.154.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 120.000.

Total del presupuesto preventivo, 651.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Belbimbre, a tres de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo solicitado don Fernando Renes Ortiz licencia municipal para adaptar un local sito en Plaza Doña Sancha, 12, bajo, de esta localidad con destino a café-bar, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados por la citada actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, 5 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

7450.—1.110,00

Ayuntamiento de Tosantos

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, aprobar la petición del Proyecto de Contrato de Préstamo con la Caja de Cooperación y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación de Burgos, para financiar las obras de pavimentación de las calles de esta localidad de Tosantos, Burgos, y siendo preceptivo que es-

te acuerdo sea expuesto al público a efectos reglamentarios por un plazo de 15 días hábiles, conforme determina el artículo 3, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero, previa inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y extracto del mismo, para que puedan formularse las reclamaciones legales que crean oportunas.

Importe del crédito: 1.050.000 pesetas.

Finalidad: Financiación de las obras de Pavimentación de las calles de esta localidad.

Interés: El básico del Banco de España en cada momento.

Amortización: En el plazo de cinco años, a partir de la formalización del contrato.

Anualidad constante: 210.000 pesetas más los intereses y comisión del capital impagado.

Garantías: Ingresos del Ayuntamiento, Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Contribuciones Urbana, Rústica y Licencia Municipal del Impuesto Industrial y Productos del Patrimonio.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan según los Estatutos, por el que se rige dicha Caja de Cooperación y los que se establezcan, respecto al tipo de interés y amortización del mismo.

Tosantos, 5 de diciembre de 1983. El Alcalde-Presidente, Jesús García San Martín.

Ayuntamiento de Torrelara

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto Ordinario vigente con aplicación del superávit del último liquidado, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la aprobación de dicho expediente, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra referido expediente dentro del plazo legal y conforme a lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, publicándose a nivel de capítulos y resultando afectadas las partidas siguientes según el resumen que se consigna:

Partida: 259. — Otros gastos especiales de funcionamiento. Presupuesto: 200.004 pesetas. Aumen-

to: 435.000 pesetas. Total: 635.004 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2 de mencionada Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Torrelara, 27 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Campolara

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto Ordinario vigente con aplicación del superávit del último liquidado, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la aprobación de dicho expediente, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra referido expediente dentro del plazo legal y conforme a lo establecido en el art. 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, publicándose a nivel de capítulos y resultando afectadas las partidas siguientes según el resumen que se consigna:

Partida 223. — Alumbrado y otros gastos de inmuebles. Presupuesto, 10.000 pesetas. Aumento, 28.500 pesetas. Total, 38.500 pesetas.

Partida 257. — Alumbrado público. Presupuesto, 30.000 pesetas. Aumento, 78.000 pesetas. Total, 108.000 pesetas.

Partida 263. — Conservación de otras inversiones. Presupuesto, 10.000 pesetas. Aumento, 32.500 pesetas. Total, 42.500 pesetas.

Suma de los aumentos: 139.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2 de la mencionada Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Campolara, 27 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Obécuri

A las trece horas de los 21 días hábiles, a contar del siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial» este anuncio, y bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar la subasta de la madera de

103 hayas y 37 robles maderables marcados con un volumen de 126 metros cúbicos de madera, valorados en 756.000 pesetas, quedando a disposición de la Junta Vecinal, la leña de sus copas y una haya leñosa.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse el pliego debidamente rellenado y reintegrado acompañando el 5 por 100 de la tasación.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Los pliegos de oferta se recibirán en esta Alcaldía hasta el momento de celebrarse la subasta.

Obécuri, a 15 de noviembre de 1983. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5391.—1.590,00

Junta Vecinal de Bajauri

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las doce horas del día hábil que corresponda transcurridos 20 días hábiles contados desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en Bajauri (Condado de Treviño), la subasta de 104 hayas y 40 robles maderables, con un volumen de 135 metros cúbicos de madera y 34 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte La Dehesa número 181, tasado todo ello en 752.700 pesetas y un precio índice de 940.875 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar el pliego debidamente rellenado y reintegrado acompañando el 5 por 100 de la tasación.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Los pliegos de ofertas se recibirán en esta Alcaldía, hasta la hora de celebrarse la subasta.

Bajauri, a 15 de noviembre de 1983. — El Presidente (ilegible).

7392.—1.690,00